

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 681 -2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 051-2025-CCFIPI-UNAJ, de fecha 30 de julio de 2025; Carta N.º 000015-2025-UNAJ/STFIPI, de fecha 05 de agosto de 2025; Carta N.º 000115-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 07 de agosto de 2025; Acuerdo N.º 946 -2025-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 13 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley N.º 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, se resuelve en su artículo primero Aprobar la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 887-2024-CCO-UNAJ, de fecha 28 de octubre, en su artículo primero, resuelve APROBAR la ampliación de las atribuciones otorgadas a los Coordinadores de la Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 250-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de abril de 2024, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente académico de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 051-2025-CCFIPI-UNAJ, de fecha 30 de julio de 2025, en su artículo Primero se resuelve: APROBAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
01	SAÑOMAMANI INCA ANDRADE	9174426600
02	AQUINO PONCE ELISEO FIDEL	4247518692
03	HUARACALLO MAMAMANI GADY ROCIO	7274363294

Que, mediante Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 051-2025-CCFIPI-UNAJ, de fecha 30 de julio de 2025, en su artículo Segundo se resuelve: APROBAR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, en INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
01	QUISPE ROJAS SANDRA MARITZA	2020101014
02	MAMANI ESPIRILLA KELLY PAOLA	2020101003

Que, mediante Carta N.º 000015-2025-UNAJ/STFIPI, de fecha 05 de agosto de 2025, la Secretaría Técnica de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 051 2025-CCFIPI-UNAJ, para su ratificación correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 000115-2025-UNAJ/FIPI, de fecha 07 de agosto de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 051 2025-CCFIPI-UNAJ, adjuntando, la documentación establecida como requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller, ello en referencia al egresado:

AQUINO PONCE ELISEO FIDEL;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2025, mediante Acuerdo N.º 946-2025-SO-CO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.** - RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 051-2025-CCFIPI-UNAJ, de fecha 30 de julio de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca. **Segundo.** - CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca: AQUINO PONCE ELISEO FIDEL;

2025-0000566



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 681 - 2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Coordinación de Facultad N.º 051-2025-CCFIPI-UNAJ, de fecha 30 de julio de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS** a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme se detalla a continuación:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
01	AQUINO PONCE ELISEO FIDEL	47518692

Artículo Tercero. – REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
DIGEAA
FIPI
GyT
Arch. /2025

YNTC

2025-0000566

